



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 045 -2014/SUNAT



AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA "PRIMERA REUNIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE CÓDIGO TRIBUTARIO DEL CIAT - 2006" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Lima, 13 FEB. 2014

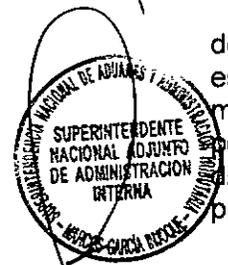
CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 30 de enero de 2014, la Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la realización de la "Primera Reunión de Actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT - 2006", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 21 de febrero de 2014;

Que el citado evento tiene como objetivo analizar y debatir las propuestas de los países miembros del CIAT sobre modificaciones al vigente Modelo del Código Tributario del CIAT - 2006, así como las sugerencias de actualización de dicho modelo tomando como referencia bibliografía y experiencia internacional;

Que entre los objetivos estratégicos aprobados en el Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016 de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 299-2011/SUNAT y modificatorias, se encuentra el referido a coadyuvar a mejorar el sistema tributario nacional proponiendo políticas y simplificando normas tributarias que impacten positivamente en la recaudación así como desarrollar un sistema tributario eficiente, simple y de aplicación equitativa y la simplificación de las políticas tributarias y aduaneras;

Que, en ese contexto, la participación de la SUNAT en el proceso de actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT - 2006, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales puesto que el tomar conocimiento de los tópicos y modificaciones que otros países consideran necesario introducir en dicho modelo, permitirá luego contar con mayores elementos que posibiliten la evaluación de dispositivos contenidos en el Código Tributario Peruano y de corresponder, elaborar las propuestas normativas que correspondan;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 016-2014-SUNAT/4B0000, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Nora Maria Victoria Quintana Flores, Supervisora Encargada de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, en el referido evento;

Que resulta conveniente precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT aprobada por Ley N.º 29816, establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nora Maria Victoria Quintana Flores, Supervisora Encargada de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, para que participe en la "Primera Reunión de Actualización del Modelo de Código Tributario del CIAT - 2006", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 17 al 21 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

